



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 55/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2014 FORMA A-34

ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los escritos de presentación de recurso y de agravios de Marilyn Pérez Vázquez, Primer Síndico de Hacienda del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco; depositados el veinticuatro de septiembre de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibidos el veintinueve siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **60442**. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil catorce.

Con los escritos de cuenta de Marilyn Pérez Vázquez, Primer Síndico de Hacienda del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del proveído de nueve de septiembre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la demanda de controversia constitucional **70/2014**, promovida por dicho Municipio.

Con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero, 51, fracción I y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado al Procurador General de la República con copias de los escritos de interposición del recurso y de agravios, así como del auto impugnado y de la constancia de notificación al Municipio recurrente, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la

notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Con apoyo en los artículos 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, **túrnese este expediente al Ministro *******

, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **70/2014**, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la materia, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco y al Procurador General de la República.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

